



Resolución Administrativa

Puno, 15 de Agosto del 2024

VISTOS: La Resolución Directoral N° 221-24-SA-D-UE-405/RED SALUD PUNO, de cese por límite de edad del servidor RAYMUNDO ZEVALLOS RONCALLA; INFORME ESCALAFONARIO N° 188-2024-J-ARE-U-RR.HH/RED SALUD PUNO; INFORME N° 156-2024-J-ARP-U-RR.HH/RED SALUD PUNO; MEMORANDUM N° 292-2024-J-U-RR.HH/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 221-24-SA-D-UE-405/RED SALUD PUNO, de fecha 21 de mayo del 2024, se resolvió cesar por Límite de Edad, a partir del 01 de junio del 2024, al servidor RAYMUNDO ZEVALLOS RONCALLA, disponiendo en su artículo segundo, que la Unidad de Recursos Humanos por intermedio del Área de Remuneraciones y Pensiones, realice la correspondiente liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios y demás beneficios sociales que le corresponda a favor del servidor cesado;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en el capítulo IV de los beneficios, en el inciso c) del Artículo 54, establece: que "La compensación por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios"; texto modificado por la Ley N° 25224;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, en su artículo 11 establece lo siguiente: "El cálculo de la Compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud";

Que, con Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba el documento técnico de los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial; sobre reconocimiento y otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud; cuya aplicación comprende a las entidades que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y al personal de la salud establecido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del mismo Decreto Legislativo; cabe precisar que, el numeral 5.6.3. de las disposiciones específicas del documento técnico; establece los requisitos y/o condiciones para la percepción de la Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, con OFICIO CIRCULAR N° 036-2019-SG/MINSA, emitida por la Secretaria General del Ministerio de Salud, hace alcance sobre algunas precisiones sobre la aplicación de la normativa que regula el cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 (...); precisando que en atención al artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado con Decreto Supremo N° 015-18-SA y la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, el cálculo de la CTS debe realizarse en dos tramos:

- Primer Tramo: se contabiliza hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, el cual se calcula conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 y su modificatoria, que establece un reconocimiento máximo de treinta años de servicios; y
- El segundo Tramo: se contabiliza a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 hasta la fecha del cese del trabajador, el cual se calcula dependiendo de la fecha de cese por alguna de las siguientes normas la centésima trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 o el artículo 11 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA

Que, mediante Informe Escalafonario N° 188-2024-ARE-J-U-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 30 de julio del 2024, emitida por el Área de Registro y Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, cumple con informar la situación laboral del ex servidor RAYMUNDO ZEVALLOS RONCALLA, como la fecha de nombramiento a partir del 01 de setiembre de 1991 y el tiempo de servicios prestados hasta el 31 de mayo del 2024, de 32 años, 03



Resolución Administrativa

Puno, 15 de Agosto del 2024

meses y 14 días, con la deducción de 05 meses y 16 días por renuncia y posterior reingreso; el mismo que es necesario reconocer a fin de determinar el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS);

Que, en atención a los criterios normativos expuestos, corresponde otorgar al ex servidor RAYMUNDO ZEVALLOS RONCALLA, la Compensación por Tiempo de Servicios en dos tramos; la primera de acuerdo al inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, por el monto de DOS MIL CIENTO OCHO CON 48/100 SOLES (S/. 2,108.48), que corresponden a 21 años 06 meses y 26 días de servicios prestados; la segunda de acuerdo al artículo 11 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por el monto de OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 71/100 SOLES (S/. 88,667.71) que corresponde a 10 años, 08 meses y 18 días de servicios prestados a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153; haciendo un total de **NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 19/100 SOLES (S/. 90,776.19)**;

Que, con MEMORANDUM N° 292-2024-J-U-RR.HH/RED SALUD PUNO, de fecha 13 de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, dispone proyectar la Resolución Administrativa de Reconocer a favor del ex servidor RAYMUNDO ZEVALLOS RONCALLA, los años de servicios prestados a la fecha de su cese por límite de edad, y abonar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, a que tiene derecho, conforme a normatividad del caso;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276; Decreto Legislativo N° 1153, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA; y

Estando a lo informado por el Área de Registro y Escalafón; liquidación practicada por el Equipo de Pensiones del Área de Remuneraciones y Pensiones, con las visaciones de la Oficina de Administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, en vía de regularización a favor del ex servidor RAYMUNDO ZEVALLOS RONCALLA, con el cargo de Médico, Nivel y/o Categoría Remunerativa N-5, del Establecimiento de Salud 04 de Noviembre de la Red de Salud Puno; treinta y dos (32) años, tres (03) meses y catorce (14) días, de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, a favor del ex servidor RAYMUNDO ZEVALLOS RONCALLA, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios; la cantidad total de **NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 19/100 SOLES (S/. 90,776.19)**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte de considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente y será afectado a la específica de gasto 2 . 1 . 4 1 . 1 2 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del pliego 458 Gobierno Regional del departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales, Unidad Ejecutora 405 Salud Puno.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR y NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, legajo personal y demás instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la presente Resolución se publique en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese y Comuníquese.



CPG. Gilberto Arroyo Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
MAT. 1459